



Ayuntamiento de Arahal

Área de Urbanismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 infourbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
 954840594

Don Francisco Brenes Gamboa, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (SEVILLA)

HAGO SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, en el punto 5 del orden del día aprobó de la aceptación de la ampliación de la delegación de la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de protección del Conjunto histórico de Arahal (Sevilla) en favor de este municipio, conforme artículo 19.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que con fecha 29 de mayo de 2014, por el Pleno del Ayuntamiento de Arahal se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal, tras informe favorable de la Secretaria General de Cultura de 26 de diciembre de 2013, a los efectos previstos en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Visto que el Ayuntamiento de Arahal con fecha 26 de mayo de 2015 solicitó, al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.4 y 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, la delegación de competencias de autorización de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección en el ámbito del Conjunto Histórico de Arahal. Aportaba junto con dicha solicitud una copia del plan aprobado definitivamente debidamente diligenciada y se acreditaba la composición de la Comisión técnica municipal.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2015, la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, evacuó informe sobre el documento de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal y sobre la composición de la Comisión técnica municipal. El informe fue favorable considerando que el instrumento de planeamiento contaba con regulación suficiente en orden a delegar las competencias previstas en artículo 40.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, y que la composición de la Comisión técnica municipal se ajustaba a lo previsto en el artículo 40.3 de la misma norma.

Visto que por Orden de 13 de enero de 2016, de la Consejería de Cultura, se resolvió delegar al Ayuntamiento de Arahal (Sevilla) la competencia para autorizar las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Arahal en sesión celebrada el 29 de mayo de 2014, de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
 Alcalde - Presidente
 Fecha Firma: 03/02/2025
 HASH: 9ec5eb25786e5718d4784419a00ba8c2



Cód. Validación: 4LY7CPJRE3TW3HG2EM2RZLF
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Arahal

Área de Urbanismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 infourbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
 954840594

- Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

Visto que con fecha 18 de julio de 2024, por el Pleno del Ayuntamiento de Arahal, se aprueba definitivamente la Modificación núm. 2 del Plan Especial del Conjunto Histórico de Arahal, previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Histórico de 10 de julio de 2024 a los efectos previstos en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre. El objeto de dicha modificación es la regulación de las demoliciones de inmuebles incluidos en el Conjunto Histórico de Arahal, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, incorporando al planeamiento de protección la documentación necesaria para alcanzar el grado máximo de concreción de sus determinaciones de ordenación a fin de que el Ayuntamiento de Arahal pueda obtener la delegación máxima de competencias, ampliando las que actualmente tiene delegadas.

Visto que con fecha 9 de agosto de 2024, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arahal remite escrito por el que comunica que, habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento la Modificación núm. 2 del Plan Especial del Conjunto Histórico de Arahal y, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, solicita en base a la misma la delegación de competencias para autorizar directamente las obras y actuaciones que se ejecuten en el Conjunto Histórico de Arahal, sobre las que actualmente no tiene competencias por haberse exceptuado las mismas en la Orden de 13 de enero de 2016. Aporta junto con dicha solicitud una copia de la citada Modificación núm. 2 debidamente diligenciada, y documentación sobre acreditación de la composición de la Comisión técnica municipal.

Visto que con fecha 29 de octubre de 2024, la Delegación Territorial Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, emite informe favorable sobre la idoneidad del documento de aprobación definitiva de la Modificación núm. 2 del Plan Especial del Conjunto Histórico de Arahal, en relación a la solicitud del Ayuntamiento de la delegación de competencia, así como sobre verificación de la composición la Comisión técnica municipal, el cual tiene entrada en la Dirección General de Patrimonio Histórico con esa misma fecha.

Visto que se dicta la Orden de 16 de diciembre de 2024, por la que se modifica la Orden de 13 de enero de 2016, de la Consejería de Cultura, por la que se delega al Ayuntamiento de Arahal (Sevilla) la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal (Sevilla), publicada en el BOJA Número 251, del lunes, 30 de diciembre de 2024.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de enero de 2025.

En consecuencia, a la vista de todo lo anteriormente señalado se propone al Pleno para que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se adopte por mayoría absoluta el siguiente, ACUERDO





Ayuntamiento de Arahal

Área de Urbanismo

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
infourbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

PRIMERO. Aceptar la ampliación de la delegación de la competencia para autorizar las obras o actuaciones, que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico en favor de este Municipio, en los términos que se establecen en el Acuerdo de delegación adoptado mediante la Orden de 16 de diciembre de 2024, por la que se modifica la Orden de 13 de enero de 2016, de la Consejería de Cultura, por la que se delega al Ayuntamiento de Arahal (Sevilla) la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal (Sevilla), publicada en el BOJA Número 251, del lunes, 30 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Aceptar las facultades que comprende la delegación, y que son las siguientes conforme a la citada Orden: «Delegar en el Ayuntamiento de Arahal (Sevilla) la competencia para autorizar las obras o actuaciones, que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, aprobado definitivamente con fecha 29 de mayo de 2014 y la Modificación núm. 2 al mismo, aprobada definitivamente con fecha 18 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los monumentos, jardines históricos, zonas arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

Las modificaciones, innovaciones o instrumentos urbanísticos de desarrollo del planeamiento de protección aprobado definitivamente así como las modificaciones del Catálogo urbanístico requerirán el informe vinculante establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. De conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la delegación de esta competencia se propone con una duración indefinida.»

TERCERO. Remitir certificado del presente Acuerdo a la Administración delegante.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

Lo que comunico para general conocimiento.

En Arahal, a la fecha indicada en el pie del presente documento. El Alcalde – Presidente D. Francisco Brenes Gamboa. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4LY7CPJRE3TW3HG2EM2RZLF
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

